

Madrid, a 10 de enero de 2025

A los Representantes de las Entidades Titulares y Directores/as
Administradores
de las ESCUELAS CATÓLICAS DE MADRID.
(EC.:14214)

PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN ANTE CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA EN LOS CENTROS EDUCATIVOS

Querido/a amigo/a:

La Viceconsejería de Política y Organización Educativa ha emitido la Resolución de 26 de noviembre de 2024, por la que se da publicidad a los protocolos de actuación ante cualquier tipo de violencia en los centros educativos, la cual te adjunto (EC.:14215).

La presente Resolución deja sin efecto la anterior Resolución de 4 de octubre de 2022.

A continuación, te destaco lo más relevante de los nuevos protocolos.

1.- ACTUALIZACIÓN DE LOS PROTOCOLOS EXISTENTES Y NUEVOS PROTOCOLOS

La Administración educativa de la Comunidad de Madrid, a través de la Subdirección General de Inspección Educativa, ha actualizado los protocolos ya existentes y ha elaborado nuevos protocolos de actuación ante situaciones de violencia que afecten a menores de edad.

Actualmente están publicados protocolos ante situaciones de: adicciones, con o sin sustancias, grupos juveniles violentos, maltrato, violencia de género, agresión sexual, comportamiento suicida, autolesiones, acoso escolar y salud mental, en centros ordinarios y en centros de Educación Especial.

Las actuaciones de los centros educativos, sostenidos con fondos públicos y privados, deben desarrollarse de conformidad con el procedimiento establecido en los diferentes protocolos.

Estos protocolos deben ser incorporados por los centros a sus planes de convivencia y la titularidad comunicará a la comunidad educativa la existencia de los mismos.

Los centros deben disponer de mecanismos de comunicación seguros, eficaces, adaptados y accesibles para que los menores, víctima de violencia o que presencien o tengan conocimiento de situaciones de violencia sobre otros, puedan comunicarlo personalmente o a través de sus representantes legales.

La Dirección del centro procederá a la apertura del correspondiente protocolo recibida una comunicación o cuando en el centro se aprecie una situación de riesgo, sospecha o evidencia de cualquier situación de violencia hacia los menores, ejercida por terceros o por ellos mismos.

Se puede acceder a los diferentes protocolos en la siguiente página web:
<https://www.educa2.madrid.org/web/convivencia/protocolos>.

Todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 124.5 de la LOE (LO 2/2006, de 3 de mayo), 34 de la LOPVI (LO 8/2021, de 4 de junio) y 34 y 35 de la Ley 4/2023, de 22 de marzo, de Derechos, Garantías y Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la CM.

2-. PROTOCOLO ANTE RIESGO, SOSPECHA O EVIDENCIA DE ACOSO ESCOLAR

A continuación, te destaco las novedades respecto del protocolo anterior:

- A partir de la notificación a la Dirección de un incidente o hechos que puedan implicar una situación de riesgo, sospecha o evidencia de acoso escolar:
 - Si se considera que es un hecho puntual, sin indicio alguno de acoso escolar (por no apreciarse reiteración, desequilibrio de poder e intención de dañar), se iniciará el procedimiento disciplinario correspondiente, ordinario o especial, según corresponda (Art. 46 y ss. del Decreto 32/2019, de 9 abril, modificado por el Decreto 60/2020, de 29 de julio. Te facilito enlace al texto consolidado: <https://acortar.link/3tRQ6n>).
 - En caso contrario, o si no está clara la situación, se procederá a abrir el protocolo de acoso escolar, y simultáneamente, se acordará un Plan individualizado de protección de la presunta víctima, hasta que se esclarezca la situación, y se adopten las medidas que procedan.
 - Recordad que la apertura del protocolo debe ser notificada, en ese momento, al SIE y a la Unidad de convivencia y contra el acoso escolar por registro electrónico interno, remitiendo copia del Anexo I.
- Para realizar las actuaciones que esclarezcan los hechos (entrevistas con los menores implicados, familia, testigos, etc. y recopilar otras pruebas), se designará un único instructor, del que solo se precisa que será un docente.
- Ahora se establece un plazo máximo de 15 días lectivos para recopilar toda la información necesaria para analizar la situación.
- Si finalmente se decide que no hay indicios de acoso escolar, aunque se cierre el protocolo de acoso, se activará un Plan individualizado de intervención con el alumno que comunicó el hecho/s, se desarrollarán actuaciones de prevención y sensibilización (dejando constancia escrita), y se realizará una observación sistemática, dejando también constancia escrita del resultado de la misma.
- Si hubiera indicios de acoso escolar, se adoptarán medidas con el alumno acosado, el acosador y los espectadores, que se recogerán en el Plan de intervención, y se iniciará el procedimiento disciplinario correspondiente. Entendemos que los plazos correspondientes de los procedimientos disciplinarios empezarán a contar desde el momento en el que el centro determine que hay indicios de acoso escolar.

Se dará traslado al coordinador de bienestar y protección y, en su caso, al orientador del centro, para el seguimiento oportuno.

Se comunica a la familia y se realizan las derivaciones correspondientes. Se indica que se derivará a Servicios sociales, si se considera que la gravedad de la situación es moderada, y a los Servicios especializados si se considera que es grave. El centro realizará la derivación, aunque la familia no lo autorice, si se considera que es procedente por el interés superior del menor.

- Si no hubiera indicios suficientes o no fueran concluyentes, se planifica un nuevo período de observación y registro de datos, pudiéndose adoptar medidas organizativas y de vigilancia provisionales. La novedad es que ahora se determina expresamente que este período durará como máximo 15 días lectivos. Al finalizar dicho período, el centro deberá decidir de manera definitiva si hay o no indicios de acoso.
- El cierre del protocolo se comunicará por registro electrónico interno al Servicio de Inspección Educativa de la DAT correspondiente y a la Unidad de convivencia, remitiendo copia del Anexo IV. No se especifica que se remitan también el Anexo II y III.

2-. RESTO DE PROTOCOLOS

Las actuaciones y observaciones del resto de protocolos son muy similares:

- La notificación a la Dirección, u observación en el centro, de hechos que puedan implicar una situación de posible riesgo, sospecha o evidencia de la situación de violencia correspondiente, que se recogerá en el Anexo I.1, y supondrá:
 - La implantación inmediata de un Plan individualizado de protección para el alumnado (Anexo I.2).
 - La remisión de una copia del Anexo I al SIE y a la Unidad de convivencia, por registro electrónico interno.
- Recogida de datos y análisis de la situación (Anexo II):
 - Con carácter general, si no es la propia víctima quien informa, no procedería entrevistarse con él/ella, sino recoger el testimonio de la persona que comunica los hechos de la manera más literal posible. Y, si fuera la propia víctima, se recogerá su relato, sin indagar ni hacer preguntas, para no contaminar el testimonio y no revictimizar al alumno/a. La recomendación en estos casos es que las intervenciones con el menor las realicen los servicios especializados.

En todos los protocolos se ofrecen indicadores de riesgo y posibles señales de alarma y factores de protección contextuales correspondientes.

En el caso de los protocolos en casos de autolesiones y/o conductas suicidas, se recabará información de la situación personal y social del alumno, pero no se planteará con una perspectiva clínica ni sanitaria, que compete a los profesionales de la salud.

- Intervención educativa/toma de decisiones (Anexo III). Reunión para analizar el caso y valorar cualitativamente la situación para la adecuada toma de decisiones y la

planificación posterior para facilitar el bienestar y protección del alumno/a en el centro educativo:

- Implementación de un plan individualizado de intervención.
- Comunicación a los progenitores o tutores legales, salvo que la violencia haya sido ejercida, inducida o tolerada por estos y/o que su reacción pueda poner en riesgo al menor.
- Derivación a los Servicios sociales de los casos moderados y en los casos graves, a los Servicios externos especializados en las diversas situaciones de violencia. En principio con la autorización de la familia, pero si se negaran, se podrá realizar igualmente teniendo en cuenta el interés superior del menor.

En caso de ser constitutivo de delito y/o cuando de dicha violencia pudiera resultar que la salud o la seguridad del menor se encontrase amenazada, deberán comunicarlo de forma inmediata, informar a FFCCSSEE y/o Fiscalía (fiscalia.proteccion@madrid.org).

Y en la mayoría de los protocolos se determina también que, ante casos graves habría que informar de forma paralela al Área de Protección de la DG Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad (area.proteccion@madrid.org).

- Comunicación y registro de cierre del protocolo, que se realizará por registro electrónico interno al Servicio de Inspección Educativa de la DAT correspondiente y a la Unidad de convivencia, remitiendo copia del Anexo IV. No se especifica que se remitan también el Anexo II y III.

Aunque el objetivo de la Consejería era facilitar la tramitación de los protocolos, serán muchas las dudas y dificultades que irán surgiendo de su aplicación. Para ponerlas en común e ir planteándose las a la Unidad de convivencia, poneros en contacto con la Asesoría Jurídica.

Sin otro particular, recibe un cordial saludo.



Emilio Díaz Muñoz
Secretario Regional ECM

@emilio_daz
emiliodiaz@ecmadrid.es